

PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO INKA PERCA

I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la medida consultada: propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación del Bien Prehispánico Inmueble Inka Perca, ubicado en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de órgano promotor del proceso de consulta previa; y los representantes de la comunidad campesina de Colca y Anexo Kutuctay, durante la reunión preparatoria realizada en el local municipal día 15 de mayo del 2024.

II. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

III. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos². La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

La consulta previa se debe realizar conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Consulta Previa: oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, e información oportuna.

Asimismo, se propiciará la participación de mujeres, en coordinación con los pueblos originarios y la planificación de las reuniones respetará los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, a través de su órgano competente: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Por ello, deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las responsabilidades establecidas en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Cabe precisar que la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y el desarrollo de las reuniones preparatorias son efectuadas por la Dirección de Consulta Previa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad campesina de Colca y Anexo Kutuctay como parte de los pueblos originarios quechuas, ubicada en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

La comunidad campesina de Colca y Anexo Kutuctay es titular del derecho a la consulta previa y elige a sus representantes acreditados, que deben cumplir con los siguientes criterios conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes.

Los representantes acreditados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Recibir y transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Convocar para el desarrollo de la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- Promover la participación de los miembros de su comunidad en los talleres informativos.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa como el facilitador/a, intérpretes, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, promovió una reunión preparatoria con las/os representantes de la comunidad campesina de Colca y Anexo Kutuctay, realizada en el local municipal del Centro Poblado Colca.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa llevo a cabo el taller de capacitación sobre el derecho y el proceso de la consulta previa.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre la propuesta de medida identificada.
- Ambas partes elaboraron el Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido, actividades y los roles de cada actor involucrado en cada una de las etapas del proceso.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta que se detalla a continuación:

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación y declaratoria del Bien Prehispánico Inmueble Inka Perca, ubicado en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 000001-2024-DCP-DGPI-VMI-MLQ/MC, de fecha 07 de febrero de 2024, el cual identificó a la comunidad campesina Colca y Anexo Kutuctay, ubicada en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, como parte de los pueblos quechuas.

Asimismo, identificó que la medida identificada podría afectar los siguientes derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) uso de los recursos naturales, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo y iv) autonomía de la comunidad campesina Colca y anexo Kutuctay.

Etapa 3: Publicidad

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

1. Plan de Consulta
2. Expediente técnico de las propuestas de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Inka Perca.
3. Resumen ejecutivo del expediente técnico y declaratoria del Bien Inmueble Prehispánico Inka Perca
4. Proyecto de la Resolución Viceministerial que aprobará la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico

Inka Perca.

De acuerdo con lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación será el día 15 de mayo de 2024.

Todos los documentos del proceso de consulta se publicarán en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>)

Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre la medida consultada y los cambios o afectaciones que esta medida podría producir a los derechos colectivos de la comunidad de Colca y Anexo Kutuctay.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- Realizar un taller informativo en la comunidad de Colca y Anexo Kutuctay el día 30 de junio de 2024 a las 9.00 am en el campo deportivo del CP Colca.
- El taller contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas.
- La comunidad campesina Colca y Anexo Kutuctay entregará copias del expediente de la propuesta de medida a los anexos correspondientes.
- Entregar material informativo sobre la propuesta de la medida consultada, a cargo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, tanto en idioma castellano como en lengua quechua.
- Participación equitativa de hombres y mujeres en el taller informativo.

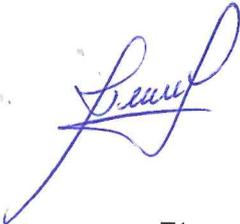
Tabla N° 01: Taller Informativo

Localidad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
CC Colca y Anexo Kutuctay	30 de junio 2024	09:00 a 16:00	Losa deportiva del CP Colca	300 participantes de la Comunidad Campesina Colca y Anexo Kutuctay

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa consultada, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Nombre: Jimi Espinoza Rojas – Director de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal
- Correo electrónico: jespinoza@cultura.gob.pe
- Teléfono: 01- 6189393 anexo 4121 o al celular 976068149



Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los comuneros de la Comunidad Campesina Colca y Anexo Kutuctay deberán realizar un análisis acerca de la afectación negativa o positiva que la medida administrativa pueda tener en relación con sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participara de esta etapa.



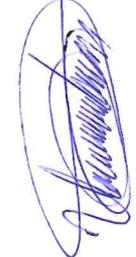
Como resultado de este análisis los representantes de la comunidad deberán entregar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, observaciones y/o aportes para la mejora del contenido de la medida.



En esta etapa los representantes de la comunidad tienen las siguientes responsabilidades:

- 
- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
 - En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al Ministerio de Cultura con la debida anticipación.
 - Entregar al Ministerio de Cultura la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Como resultado de la evaluación interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- 
- 
- Cuando el pueblo originario consultado señale en su acta de evaluación interna tener aportes, modificaciones o propuestas a la medida administrativa entonces se pasará a la etapa de dialogo.
 - Excepcionalmente, cuando el pueblo originario consultado señale en su acta de evaluación interna estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa y se pasara directamente a la etapa de decisión.
 - Cuando el pueblo originario no presente su acta de evaluación interna, el Ministerio de Cultura entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocara a la etapa de dialogo, en la cual la comunidad podrá presentar de forma escrita o verbal los resultados de su evaluación interna.
 - En caso el pueblo originario no pudiera entregar el acta de evaluación interna, por razones debidamente justificadas, el Ministerio de Cultura volverá a citarlos dentro del plazo de la etapa de dialogo, con el fin de recibir dicha evaluación e iniciar la búsqueda acuerdos.
 - Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presenta dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta previa y se pasará a la etapa de decisión.
- 
- 

Acreditación de representantes:

Los representantes acreditados deberán cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley 29785.

- 
- Ser persona natural y miembro de la comunidad campesina Colca y Anexo Kutuctay
 - Ser elegido según los usos y costumbres por la comunidad campesina Colca y Anexo Kutuctay
- 

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- La evaluación interna se realizará en una Asamblea Comunal el día 21 de julio de 2024.
- Terminada la asamblea se elaborará y firmará el Acta de Evaluación Interna.
- En el Acta de Evaluación Interna deberán designar a sus representantes acreditados para la Etapa de Diálogo.
- Serán diez (10) representantes, de los cuales cinco (5) serán mujeres.
- Los representantes acreditados deberán entregar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora, hasta el día 22 de julio de 2024, mediante el correo electrónico y el número de WhatsApp consignados en el apartado de la Etapa 4.
- Los gastos que se incurren en el desarrollo de la etapa de evaluación interna serán asumidos por la entidad promotora.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitirá un modelo de Acta de Evaluación Interna de manera referencial. Ello no prohíbe que la comunidad campesina Colca y Anexo Kutuctay elabore su propia acta.

Tabla N° 02: Evaluación Interna

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
CC Colca y Anexo Kutuctay	21 de julio 2024	Loza deportiva del CP Colca	Comunidad Colca y Anexo Kutuctay

Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios serán incluidos en el Acta de Consulta y son de obligatorio cumplimiento para las partes, son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de la comunidad campesina de Colca y Anexo Kutuctay.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- Una reunión de Diálogo Intercultural el día 4 de agosto de 2024, a las 9:00 am en el Local de la Municipalidad del CP Colca.
- Serán diez (10) representantes, de los cuales cinco (5) serán mujeres.
- Contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.

[Handwritten signature]
23937278

[Handwritten signature]
41807609

Tabla N° 03: Diálogo Intercultural

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
CC Colca y Anexo Kutuctay	4 de agosto 2024	Local municipal del CP Colca	10 representantes de la Comunidad Campesina Colca y Anexo Kutuctay

Etapas 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de expediente técnico de delimitación del Bien Prehispánico Inmueble Inka Perca corresponde al Ministerio de Cultura. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

[Handwritten signature]
Renata Egas
45268264
MINCU-DCP

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora, con la previa conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

Tabla 05. Resumen cronogramá de fechas y lugares por etapa de la Consulta Previa

Etapa	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
Publicidad	Entrega de documentación	15 de mayo de 2024	CC Colca y Anexo Kutuctay
Informativa	Taller informativo	30 de junio de 2024	CC Colca y Anexo Kutuctay
Evaluación interna	Asamblea	21 de julio de 2024	CC Colca y Anexo Kutuctay
Diálogo	Reunión	04 de agosto de 2024	CC Colca y Anexo Kutuctay

[Handwritten signature]
41863104
Antonina Condé
MINCUL

[Handwritten signature]
48455938
Novy Yana Rosas

[Handwritten signature]
9362537

COMUNIDAD CAMPESINA COLCA
[Handwritten signature]
Vicente López Cornejo
DNI: 31421220
PRESIDENTE

CENTRO POBLADO COLCA
[Handwritten signature]
Doris Chirinos Salgueron
DNI: 40300223
ALCALDESA

[Handwritten signature]
41370123
MINCUL-DSFL

ASOCIACION CADENA PRODUCTIVA DE FRESA
RURU SUMAQ MUKHUY COLCA - COTABAMBA
[Handwritten signature]
Juan Yana Miranda
B.N.I. 31424732
PRESIDENTE

JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO DE POBLADO DE COLCA
ANEXO CUTUCTAY COTABAMBA APURIMAC
[Handwritten signature]
Virginio Peña Gravas
DNI: 23818347
JUEZ DE PAZ

[Handwritten signature]
Helén Hongue P.
MINCUL - DSFL

[Handwritten signature]
41407879
Visi presidenta

[Handwritten signature]
Macedonia
31424949
Fisica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
31424641

[Handwritten signature]
23936583
G° D° S° NDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBA
[Handwritten signature]
SR. HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS
REGIDOR